



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Integración y Desarrollo

OBISPO TREJO, 10 de julio de 2015.-

DECRETO N° 1749/2015

VISTO

La Ordenanza N° 560/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal el día de la fecha, que rectifica el art. 4° de la Ordenanza N° 477/2013.

Y CONSIDERANDO

Que debe proveerse a su promulgación conforme las facultades establecidas en el inc. 1° del Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ART. 1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 560/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Obispo Trejo el día 10 de julio de 2015.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ART. 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-